

1093-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del doce de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón PUERTO JIMENEZ de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **PUERTO JIMENEZ** de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PUERTO JIMÉNEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603950003	CARLOS LUIS VARGAS BERMUDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
111230621	CARMEN PATRICIA DIAZ CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
600760763	ELADIO BARROSO BARROSO	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601190583	ALFREDO QUINTERO QUINTERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104620823	ANGEL ARIAS GODINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603950003	CARLOS LUIS VARGAS BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111230621	CARMEN PATRICIA DIAZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Según se desprende del informe presentado por el funcionario fiscalizador de la asamblea de marras, no se realizaron los nombramientos de presidente, secretario y tesorero suplentes y cinco delegados territoriales suplentes; según lo dispuesto

en el inciso b) del artículo 12 “(...) *Nombrar, por un período de cuatro años, cinco delegados (as) del cantón ante la Asamblea Provincial, así como a los suplentes que suplirán a los propietarios en sus ausencias temporales (...)*. Cabe señalar que se deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así mismo, no es procedente la acreditación de HELLEN CAROLINA BARROSO CHAVARRIA, cédula de identidad 603620489 y JORGE ARTURO QUINTERO VIQUEZ, cédula de identidad 604220347 como delegados territoriales propietarios, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente, secretario y tesorero suplentes, dos delegados territoriales propietarios y cinco delegados territoriales suplentes, en el cantón de Puerto Jiménez, provincia Puntarenas.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con

lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.° 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: **05842**-05986-2025